



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: PERTENENCIA

RAD. 2024.00015.00

DEMANDANTE: OLGA AVENDAÑO RESTREPO

DEMANDADO: CARLOS ALFONSO PRIETO PATERNINA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez paso el presente proceso informándole que venció el término para subsanar la demanda el extremo demandante no allegó escrito alguno. Sírvase proveer. Santa Marta, 13 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

DIANA MARCELA TURIZO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede se observa que se resolvió inadmitir el proceso bajo estudio, la notificación del mencionado proveído se realizó en estado N° 003 de fecha 18 de enero de 2024, dejándose en secretaría por un término de cinco (5) días, es decir, el término para subsanar comenzaba a correr desde el día siguiente hábil a la notificación del mencionado auto, (Art.118 C.G.P).

Para esta agencia judicial, es claro que el término para subsanar la demanda es un término perentorio, teniendo en cuenta que éste iniciaba el día 19 de enero y finalizaba el 25 de enero de 2024, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser prorrogado o inadvertido por el Juez o las partes, es decir, el demandante contaba con un plazo de cinco días para presentar la respectiva subsanación, y la misma no fue subsanada dentro de este término.

Bajo ese orden de ideas, y revisado el plenario, se puede concluir que la demanda no fue subsanada, y como quiera que se encuentre vencido el término señalado para tal efecto, se rechazará la misma, de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 90 del C.G.P, que a tenor reza:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: PERTENENCIA
RAD. 2024.00015.00
DEMANDANTE: OLGA AVENDAÑO RESTREPO
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO PRIETO PATERNINA

Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por **OLGA AVENDAÑO RESTREPO** contra **CARLOS ALFONSO PRIETO PATERNINA**.

SEGUNDO: Por secretaría **ARCHÍVESE** la actuación aquí surtida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 014 de fecha de 15 de febrero de 2024, se notificará el auto anterior.

Secretaria,

DIANA MARCELA TURISO PEREZ

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a523dcbeda900b098f2dce3e5cbdbbd6f0119f00e24dc3de02c9f287b15242**

Documento generado en 14/02/2024 02:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>